

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

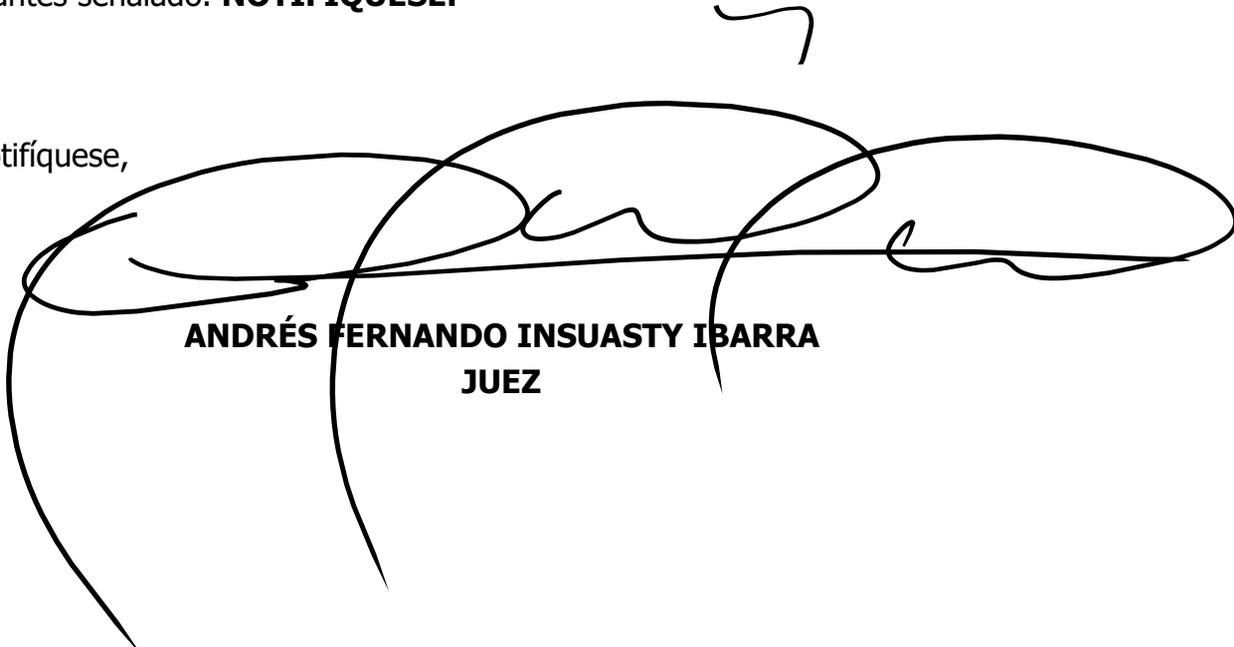
Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Previo a decidir sobre la admisión del presente proceso, observa el Despacho que de conformidad con lo normado en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, debe la Comisaría Once de Familia de Suba 1, por una parte, allegar la solicitud de remisión de las diligencias al Juez de Familia, efectuada por algunas de las partes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que fijó la cuota provisional de alimentos, y de otra parte, remitir el informe debidamente elaborado que supla la demanda, para efectos de iniciar el respectivo proceso Verbal Sumario de alimentos solicitado en favor del menor **NICÓLAS SERRATO BONILLA**, conforme las formalidades propias de ese proceso (art.82 y ss del C.G.P.)¹, por lo que el Despacho Dispone:

1. **REQUERIR** a la Comisaría Once de Familia de Suba 1, para que proceda a allegar la solicitud de remisión de las diligencias al Juez de Familia, efectuada por algunas de las partes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que fijó la cuota provisional de alimentos, así como la presente solicitud con el informe debidamente elaborado que supla la demanda, a efectos de iniciar el respectivo proceso verbal sumario de alimentos. **OFÍCIESE** remitiendo el expediente digital a fin de que esa autoridad administrativa cumpla con la adecuación aquí ordenada.

2. Toda vez que la anterior solicitud es efectuada a través de la Comisaría Once de Familia de Suba 1, reconózcase el interés que le asiste a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, para actuar en representación de los intereses del menor de edad antes señalado. **NOTIFIQUESE**.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ Corte Constitucional M.P. Iván Humberto Escruceña Mayolo, Sentencia de Tutela 474 de 2017, proferida el 21 de julio de 2017.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 122
, a la hora de las 8:00 a.m.
26 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4832758c009fd13b3b26dbc53de7c2e3860b498d3145b6eb382f6ec5820da54f

Documento generado en 23/10/2020 03:23:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**